

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/495 Vrs.

PRORROGA EL PLAZO DE ATENCIÓN EN CANAL 16 VHF DE ONDAS MÉTRICAS, A TODAS LAS NAVES QUE NAVEGUEN EN LA JURISDICCIÓN NACIONAL.

VALPARAÍSO, 23 NOV 2022

VISTO: lo establecido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, Cap. IV Radiocomunicaciones, Reglas 7 y 12; la Resolución del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (O.M.I.), 331 (REV.CMR-07), la que fue adoptada por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007; el Reglamento de Radiocomunicaciones de la U.I.T. capítulo VII Art. 31 sección III C.2 y las funciones asignadas y facultades conferidas en el Art. 1° transitorio del Reglamento General de Radiocomunicaciones, promulgado por D.S. (M.) N° 392, de fecha 05 de diciembre de 2001 y el Art. 4 del DFL. 292 promulgado con fecha 25 de julio de 1953, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, estableció que todas las naves sujetas al citado convenio, a contar del 01 de febrero de 1999, deben tener instalado el equipamiento del nuevo Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), lo que implicó en la banda de ondas métricas VHF, reemplazar las escuchas a oído de socorro, seguridad y llamada en el canal 16, por enlaces mediante la incorporación de técnicas de Llamada Selectiva Digital (LSD) en el canal 70.
- 2.- Que, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), por Resolución MSC 331 (Rev.CMR-07) la que fue adoptada por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007, resolvió mantener las disposiciones que permite utilizar el canal 16 en ondas métricas, para llamadas vocales de uso general y las llamadas relativas de socorro, urgencia y seguridad.

RESUELVO:

- 1.- **PRORRÓGASE** hasta 31 de diciembre de 2027 o hasta que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (O.M.I.) determine el cese de este requisito, la obligación a todas las naves que, en cumplimiento de normas nacionales o internacionales, deban llevar una instalación radiotelefónica de ondas métricas (VHF), incluidas las que cuenten con equipos de Llamada Selectiva Digital (LSD), mientras se encuentran en las aguas jurisdiccionales de Chile, especialmente en aguas interiores y mar territorial, de mantener una escucha a oída continua en el canal 16.
- 2.- Las Estaciones Costeras Nacionales, continuarán manteniendo un servicio de escucha directa y continua en el canal 16 de ondas métricas (VHF).

- 3.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/446 Vrs., de fecha 13 de noviembre de 2018.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, el Boletín Informativo Marítimo y en la página WEB de esta Dirección General, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
CARLOS HUBER VIO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. y M.A.A. (Inf.)
- 2.- D.S. y O.M. (Inf.)
- 3.- GG.MM.
- 4.- CC.PP.
- 5.- CIMAR
- 6.- JEFE DEPTO. JURÍDICO (Div. Regltos. y Public.Marít.)
- 7.- ARCHIVO (Depto. TECMAR).